

SAA-8-1399-2019

Caracas, 02 de julio de 2019

## CIRCULAR

### **Empresas Aseguradoras, Empresas Reaseguradoras, Financiadoras de Primas, Administradoras de Riesgos, Medicina Prepagada, Cooperativas de Seguros, Sociedades de Corretajes de Seguros, Sociedades de Corretajes de Reaseguros**

Tengo a bien a dirigirme a usted, en la oportunidad de notificarle que de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes, concernientes a la Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT), los convenios acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), específicamente con lo establecido en los criterios técnicos de la Recomendación N° 6 y la Resolución Conjunta N° 122 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) emitió Oficio N° UNIF-DIF-DAE-00532 de fecha 07 de marzo de 2019, vinculado a la Actualización de la Lista de la Resolución N° S/RES/1718 de fecha 14 de octubre 2006 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el Bloqueo Preventivo de Bienes u Otros Activos relacionados con el Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En virtud de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que deberán verificar las listas de personas naturales y/o jurídicas designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme a la Resolución N° S/RES/1718 de fecha 14 de octubre 2006, en la Página Web <https://www.un.org/securitycouncil/> o a través del portal Web de la SUDEASEG <http://www.sudeaseg.gob.ve/> banner Prevención y Control contra la Legitimación de Capitales/FT, enlaces de interés, y

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas,  
Venezuela, Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: [www.sudeaseg.gob.ve](http://www.sudeaseg.gob.ve) - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

**Nota: Este documento consta de 2 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones**



efectuar su revisión de inmediato a fin de determinar si alguna persona indicada en la lista se encuentra vinculada con sus representadas.

Finalmente estas acciones permiten cumplir con lo establecido en las Recomendaciones GAFI y nuestros organismos intergubernamentales y de adscripción como lo es el GAFIC, para poder contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de LC/FT/FPADM.

Sin otro particular al que hacer referencia, se despide de usted.

Atentamente,



**CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**  
**Superintendente de la Actividad Aseguradora**  
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019  
G.O.R.B.V. N° 41.283 del 11 de febrero de 2019

ICGN/ATS/MRM  
2019-1631 de 18/03/2019